



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 106-2015-SMV/10.2

Lima, 21 de octubre de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015029627 iniciado por BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos y el Informe N° 816-2015-SMV/10.2 del 20 de octubre de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, ha previsto los requisitos que deberá presentar una sociedad administradora de fondos a efectos de obtener autorización para proceder a la fusión de fondos mutuos;

Que, por Resolución CONASEV N° 618-97-EF/94.10 del 23 de setiembre de 1997 se autorizó el funcionamiento de Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión, hoy denominada BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para administrar fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 026-2009-EF/94.06.2 del 19 de noviembre de 2009 se dispuso la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "BBVA Crecimiento FMIV" y "BBVA Balanceado FMIV", hoy denominado "BBVA Balanceado - D FMIV", en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó autorización para llevar a cabo una fusión por absorción en la que el fondo mutuo de inversión en valores denominado "BBVA Crecimiento FMIV" será absorbido por el fondo mutuo de inversión en valores denominado "BBVA Balanceado - D FMIV";

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada hasta el 29 de setiembre de 2015 se ha determinado que BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos ha cumplido con los requisitos necesarios para llevar a cabo la fusión de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "BBVA Crecimiento FMIV" y "BBVA Balanceado - D FMIV", para lo cual presentó la información y documentación exigida por el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 816-2015-SMV/10.2;

Que, el fondo mutuo de inversión en valores denominado "BBVA Crecimiento FMIV" será absorbido y se extinguirá tras la entrada en vigencia de la fusión, en consecuencia, su patrimonio así como sus derechos y obligaciones pasarán a formar parte del patrimonio del fondo mutuo de inversión en valores denominado "BBVA Balanceado - D FMIV". De igual forma, las cuotas de participación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

del fondo mutuo de inversión en valores denominado “BBVA Crecimiento FMIV” dejarán de existir y, producto de la aplicación de un factor de canje, serán sustituidas con la emisión de cuotas del fondo mutuo de inversión en valores denominado “BBVA Balanceado - D FMIV”;

Que, teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos anteriores se deberá disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “BBVA Crecimiento FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión, señalada por BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126; el artículo 38, numeral 5, inciso vii, y el numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la fusión por absorción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “BBVA Crecimiento FMIV” por parte del fondo mutuo de inversión en valores denominado “BBVA Balanceado - D FMIV”.

Artículo 2º.- BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá publicar en su página web o en un diario de circulación nacional, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución, un aviso que contenga los aspectos más relevantes de la fusión, su fecha de entrada en vigencia y la indicación que los partícipes del fondo mutuo de inversión en valores denominado “BBVA Crecimiento FMIV” tienen derecho a rescatar sus cuotas sin estar afectos a la aplicación de la comisión de rescate durante el período de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de realizada la referida publicación.

Artículo 3º.- BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá remitir a los partícipes del fondo mutuo denominado “BBVA Crecimiento FMIV” una comunicación que contenga la información detallada en el párrafo anterior, a más tardar en la fecha en que se realice la referida publicación.

Artículo 4º.- BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá informar como hecho de importancia la fecha de entrada en vigencia de la fusión de fondos mutuos señalados en el artículo 1º precedente, conforme a lo establecido por el artículo 131 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 5º.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “BBVA Crecimiento FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión.

Artículo 6º.- BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá informar a la SMV los resultados del proceso de fusión, en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles contados desde la fecha de su entrada en vigencia, incluyendo, entre otros, el número de partícipes absorbido por el fondo denominado “BBVA Balanceado - D FMIV”, el número de partícipes que ejercieron el derecho a rescate sin estar afectos a comisiones y el número de cuotas emitidas por el fondo mutuo de inversión en valores denominado “BBVA Balanceado - D FMIV” producto de la fusión.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Artículo 7º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 8º.- Transcribir la presente resolución a BBVA Asset Management Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos y a BBVA Banco Continental, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades